



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: 08001-31-03-014-2011-00210
DEMANDANTE: ALFONSO GRAU MEZA Y OTROS.
DEMANDADO: COOMEVA EPS Y OTRO.
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, marzo doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, observa esta agencia judicial que mediante providencia de agosto 8 de 2013, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla, abrió a pruebas el proceso de la referencia, ordenando, ente otras pruebas, que COOMEVA E.P.S., remitiera con destino a este expediente copia completa de la historia clínica de la fallecida señora LUZ MARINA BARRAZA BADILLO.

Pese a la orden impartida por el despacho, la demandada COOMEVA E.P.S., no remitió la referida historia clínica, elemento probatorio que debe ser valorado antes de dictar sentencia pues constituye una prueba de suma importancia para resolver de fondo el asunto en estudio, en el que se debate el presunto daño causado a la señora Barraza Badillo, por lo que considera el Despacho necesario requerir a dicha entidad, como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a COOMEVA E.P.S., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo del oficio remita con destino a este expediente copia completa de la historia clínica de la fallecida señora LUZ MARINA BARRAZA BADILLO, so pena de incurrir en la sanción de la que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por secretaria ingrésese el expediente al despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

K.

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61475ffe3efa8f3ba563e100af9306094a9728a1ee832b3f298d5c759931c33b

Documento generado en 12/03/2021 12:57:09 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Nº: SC5780 - 4

Nº: GP 258 - 4